

En la ciudad de Mexico a cinco de abril de mil y quinientos y noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de Mexico alguazil mayor Baltasar Mexia Salmeron Guillen Brondat Juan Luys de Ribera y Alonzo Dominguez.

Este dia entro Francisco de Padilla portero el qual certifico aver llamado a todos los caualleros rregidores por el villete que se dio para lo de suso contenido.

Vuestra señoria se junto a cabildo el lunes proximo a las ocho de la mañana para tratar sobre la limosna que se pide para traer los pobres de la flota y para tratar sobre la proposicion fecha sobre el salario de los menestres y se llame para esto a los letrados desta ciudad dotor justamante y dotor caruajal y para ver las cedulas y autos sobre la compusicion de las estancias y tierras y para ello se llaman los letrados. el licenciado bivero.

Que se de cien pesos para limosna de traer los pobres de la flota.

En 23 de julio de 1598 confirmo esto el señor visorrey don luys de velasco.

Parecer de los letrados sobre lo que piden los menestres.

E visto lo que pide don tristan de arellano y don diego de velasco sobre que se de limosna para traer los pobres que vienen en la flota y visto se ordeno que se den cien pesos de oro comun por esta vez y no mas para lo suso dicho y que su señoria sirva mandar que esto se confirme y confirmado se libre en los propios a quien fuere parte.

Entro el señor gaspar perez rregidor. Entro el dotor fustamante.

Entro el dotor caruajal y juro en forma de usar bien y fielmente y guardar el secreto de lo que alli se tratare.

Este dia se trato sobre lo que piden los menestres y rrecaudo que truxo el señor corregidor de parte del señor visorrey desto.

Y auiendo visto y leído lo que ay en rrazon desto dixo el doctor fustamante que por que estos bienes estan destinados para otras cosas publicas y mas necesarias y porque la costumbre a la ciudad no se le cause prescripcion y atento a la necesidad que ay de dinero es su parecer que no se pueden dar sin rriesgo del que los diere y auiendo confirmacion del principe por una o dos vezes se puede hazer y en esto se se resume.

El dotor caruajal dixo que supuesto que la yglesia esta pobre y no puede dar competente salario a los menestres si la ciudad puede de sus propios no poniendose en necesidad precediendo licencia y confirmacion del principe po-

dra muy bien dar ayuda de costa a los dichos menestres sin rriesgo de los que lo votaren siendo esto con limitacion de tiempo para el ynconveniente de prescripcion.

El Doctor (.....) Doctor Garcia de Carbajal, Luis Tamayo.

El D. Bustamante.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes.

E luego se trato de lo que se haregonado en rrazon de exhibir los rrecaudos que hay de las tierras y estancias y noticia que dio a esta ciudad el señor gaspar perez en el cabildo de diez y ocho de marzo deste año y leydo las cedulas que seregonaron los dichos letrados dixeron que para dar rrazon en ello tienen necesidad de ver lo que ay en rrazon desto y estudiallo para dar consejo a esta ciudad y visto mando la ciudad que se difiera para despues de pasqua tratar dello y el señor procurador mayor les llebe las cedulas y rrecaudos que ay sobre estos para que las vean y pasado la pasqua se de villete para ello y llamar los letrados.

Villete despues de pasqua.

E auiendo tratado sobre lo que piden los menestres acordo que el señor gaspar perez procurador mayor de parte desta ciudad signifique al señor visorrey la necesidad que esta ciudad tiene de sus propios y rrentas y que se le ha dado a la yglesia mil pesos de rrenta en cada un año de la del portal para su fabrica y con sus propios no puede suplir otras muchas a que tiene obligacion de acudir le suplique en nombre de esta ciudad sea seruido que por agora la ciudad no pague la dicha pincion pues la yglesia puede suplir lo suso dicho con los mil pesos que esta ciudad le da en cada un año del portal y que yo el escriuano le de un treslado desto firmado.

Sobre que aya espital y camas para pobres heridos.

Este dia el señor alonzo de valdes dixo que su señoria del señor visorrey le auia mandado dixese a la ciudad de su parte que los espitales que oy ay en esta ciudad estan con mucha necesidad por cuya causa no se rreciben en ellos algunos heridos pobres que le parecia que esta ciudad tratase de poner camas en un espital donde le pareciere y que los rregidores lo hagan y visiten por semanas y vean la necesidad que ay y se procure el rremedio.

E la ciudad acordo que para tratar dello se de villete para el primer dia de cabildo.

Villete.

Otro si acordo la ciudad como otras vezes tiene acordado y mandado al se-

Qual obrero mayor

adrece y rrepare la dicha yglesia de san ypolito, fiór obrero mayor adrece y rrepare la dicha yglesia de san ypolito a costa de propios atento questa es patron della de manera que para el dia de san ypolito se pueda yr a visperas y misa alli.

El Licenciado Bivero.— Guillen Brondat.—Juan Luis de Rivera.— Alonzo Dominguez.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes.

En la ciudad de Mexico a ocho de abril de mil y quinientos y noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de Mexico alguazil mayor Baltasar Mexia Salmeron Alonzo de Valdes Alonzo Dominguez rregidores.

Este dia presento un nombramiento de escriuano publico bernardino de guzman ques el siguiente por el qual fue rrecibido y entro en el cabildo y juro a Dios y a la cruz en forma de derecho de usar bien y fielmente su oficio y guardar sus aranceles y hazer los negocios tocantes a esta ciudad de valde y guardar el secreto de este cabildo si alguna vez en el entrare por mando del y el dicho pidio de todo testimonio el qual se le mando dar y de como asi le rreciben por tal escribano publico por el nombramiento siguiente.

Título de escriuano publico de bernaldino de guzman y de su pedimento se le volvio el título original.

Don luys de velasco cauallero de la orden de santiago virrey lugar theniente del rrey nuestro señor gobernador y capitan general en esta nueva españa e presidente de la audiencia e chancilleria real que en ella rreside &c. Por quanto su magestad se siruio de librar una rreal cedula en lisboa a tres de noviembre del año pasado de ochenta y uno firmada de su rreal nombre y rrefrendada de antonio de herazo su secretario por un capitulo della permite que las escribanias que hubiere en este rreino se pueden rrenunciar por otra vida mas como consta del cuyo thenor es el que se sigue. Visto quen las dichas nuestras yndias ay muchas escribanias de gobernacion camara de las nuestras audiencias dellas y del cabildo y publicos del numero y de rregistros y de mineros y diputaciones y otros y que los que las tienen desean rrenunciarlas theniendo consideracion a que por sus seruicios e por abernos seruido por ellas con alguna cantidad les hize merced de los dichos officios thenemos por bien de darle licencia e facultad para que puedan rrenunciar los dichos officios por

otra vida mas con que por ellos nos sirvan por la tercia parte del valor de los dichos officios y asi os mandamos que lo hagais publicar y averiguado precisamente lo que cada officio valiere y cobrada la tercia parte admitireis la rrenunciacion y darian los despachos necesarios a los en quien rrenunciaren para que desde luego puedan seruir los dichos officios con que sean personas habiles y suficientes y en quien concurran las partes y calidades necesarias ya la satisfaccion de las justicias donde fuere su ministerio y con que dentro de tres años luego siguientes sean obligados a llevar titulo y confirmacion mia la qual se les dara en virtud de un treslado del titulo que para ello les ubieredes dado y agora bernaldino de guzman escribano de su magestad me ha hecho rrelacion que el uvo y compro de gonzalo de ocaris el officio de escriuano publico uno de los del numero desta ciudad de Mexico en seis mil pesos de oro comun con los papeles y demas cosas anejas y pertenecientes al dicho officio como todo constaua por la escritura de rrenunciacion que se auia hecho en su fauor por el dicho gonzalo de ocaris de que hizo presentacion y de los dichos seis mil pesos quedaba a su cargo meter en la rreal caxa desta dicha ciudad los dos mil dellos ques el tercio del verdadero valor del dicho officio perteneciente a su magestad y a causa de estar necesitado y no podellos pagar luego le hize espera de ellos para pagarlos en dos flotas en cuya conformidad le di cierto mandamiento para que los jueces oficiales desta dicha ciudad rresbiesen del fianzas a su contento y satisfaccion de que metera en la dicha rreal caxa el tercio del verdadero valor del dicho officio al tiempo de los dichos plazos y para verificar su valcr como le estaba mandado. El licenciado herber del corral fiscal de su magestad en esta rreal audiencia habiendo dado cierta ynformacion no consto por ella y las declaraciones de los dichos bernaldino de guzman y gonzalo de ocariz hizieron baler mas el dicho officio de tan solamente los dichos seis mil pesos en que se avia vendido y para la paga de los dos mil dellos ques de su magestad por el tercio del parece haber dado fianzas a contento de los dichos oficiales rreales de que los pagara a ciertos plazos contenidos en la certificacion que dieron su thenor de la qual es este que sigue.

Los jueces oficiales de la rreal hacienda desta nueva españa certificamos que bernardino de guzman escriuano que

ovo el oficio de escriuano publico desta ciudad que tenia gonzalo de ocaris por rrenunciacion del dicho officio le hizo en seis mil pesos de oro comun de que su magestad ovo de haber por el tercio de la dicha rrenunciacion dos mil pesos del dicho oro de pedimento y suplicacion del dicho bernardino de guzman el yllustrisimo visorrey don luys de velasco le mando hazer espera para la paga de los dichos dos mil pesos del dicho oro la mitad a quince de diziembre deste presente año y antes si hubiere despacho de flota o navios donde se aya de ynvair a su magestad su rreal hazienda y la otra mitad para el despacho de la flota del año que viene de noventa y quatro con fianza a contento nuestro a dado el dicho bernardino de guzman las dichas fianzas a nuestra satisfaccion por escriptura ante antonio gallo descalada escriuano de minas que queda en la rreal caxa á que nos rremittimos en certheficacion de lo qual de pedimiento del dicho bernardino de guzman dimos la presente en mexico a siete dias del mes de habril de mil e quinientos e noventa y tres años. gordian casasano geronimo lopez.

Y me ha pedido le mande dar titulo del dicho officio e por mi visto atento que por testimonio que presento consta que el dicho gonzalo de ocaris despues que hizo la dicha rrenunciacion en el dicho bernardino de guzman vivio los treinta dias que la ley dispone y que el dicho bernardino de guzman es persona habil y suficiente fiel y legal y de confianza y en quien concurren las calidades necesarias paaa el uso y exercicio del dicho officio de escriuano publico y tiene las que se rrequieren por el presente en nombre de su magestad hago merced al dicho bernardino de guzman por todos los dias de su vida del dicho officio de escriuano publico del numero desta dicha ciudad y nombro por tal en lugar del dicho gonzalo de ocaris para que como tal lo sea y use del dicho officio de escriuano publico en todos los casos y cosas a el anejas y conuenientes e mando a la justicia e rregimiento della que en su cabildo e ayuntamiento tomen e rreciban del dicho bernardino de guzman el juramento y solenidad necesario y le admitan y rreciban al uso del dicho officio de escriuano publico y en caso de que se ponga alguna excusa en rrecibirle yo por la presente le he por admitido e rrecibido y le doy poder e facultad para que lo pueda usar y exercer como dicho es y mando al corregidor y alcal-

des hordinarios desta dicha ciudad que son o fueren durante la vida del dicho bernardino de guzman usen con el el dicho officio sin ponelle embargo ni contradicion alguna segun y como se usa con los demas escriuanos publicos y se uso pudo y debio usar con el dicho gonzalo de ocaris y le acudan y hagan acudir con todos los derechos salarios y aprovechamientos procesos y papeles que son al dicho officio anejos e perthenecientes sin que falte cosa alguna y le guarden y hagan guardar todas las honrras gracias exenciones preminencias y libertades ventajas y lo demas que por rrazon del dicho officio debe haber y gozar bien y cumplidamente sin que le falte cosa alguna con que dentro de tres años primeros siguientes traiga aprobacion de su magestad deste titulo y officio e por defecto el termino pasado no use mas de el, fecho en mexico a siete de abril de mil y quinientos e noventa y tres años. don luis de velasco por mandado del virrey pedro de campos.

Este dia mando la ciudad que se libre a martin sanchez falcón un año y dos tercios que da por parecer alonzo dominguez debersele hasta honze de marzo pasado.

Este dia se vido una peticion y decreto de cristoual caruallo ques lo siguiente.

Cristoual caruallo maestro y alarife que fue de las obras desta ciudad por nombramiento de vuestra señoria el año pasado y parte deste año hasta que se me notifico no usase el dicho officio por dexacion que hize del y por que yo tengo necesidad de que vuestra señoria manda pagarme mi trauajo en ello rrecibire bien y merced con justicia. Cristoual Caruallo.

En la ciudad de mexico en el cabildo a ocho de marzo de mil y quinientos e noventa y tres años. Que el señor alonzo de valdes obrero mayor ynforme de todo lo que hay en rrazon desto para que se vea por esta ciudad y se traiga al cabildo. martin alonzo de flandes escriuano mayor del cabildo.

En cumplimiento de lo que vuestra señoria manda me he ynformado y siendo vuestra señoria seruido le puede mandar pagar lo que le rresta debiendo de su salario conforme al nombramiento hasta el dia que se nombrare por alarife y maestro de obras rrodrigo alonzo. fecho a ocho de abril de mil y quinientos e noventa y tres años alonzo de valdes.

E luego baltasar mexia salmeron di-

y ocaris
del dicho
del dicho
del dicho

A martin
sanchez.

Cristoual
caruallo su
salario.

del dicho
del dicho

xo quel siruio el oficio de obrero mayor el mes de henero por yndispusicion de alonzo de valdes y que jura a Dios en forma de derecho que desde el dia de año nuevo y muchos dias del año pasado de noventa y dos el no le vio en las obras de la ciudad aunque le embio a llamar ni siruio y desto tuvo especial cuidado sin que le parase dia de contallo y que advierte a la ciudad de esto y haya lo que fuere seruido.

Entro el señor guillen brondat rregidor.

Alonzo de valdes dixo que para dar el parecer que tiene dado se ynformo en presencia del escriuano de las personas que entendieron en las obras de la ciudad desapacionados y que asi es su parecer que se le libre como tiene dado parecer.

Sobre las
tiendas.

E luego el señor guillen brondat dixo que se le libre al dicho cristoual caruallo conforme al parecer lo que se le deviere y quel señor baltasar mexia salmeron alguazil mayor desta ciudad de por memoria las obras a que dexo de acudir y particularmente si fue la de las tiendas de la ciudad por que esto esta pendiente por determinar en este cabildo cerca de quien pagara o a quien se ha de pedir el yerro que a auido en ellas y por que este capitulante tiene propuesto en rrazon dello y en su proposicion habla contra el dicho cristoual caruallo por auerle tenido por maestro de la dicha obra pide lo declare el señor alguazil mayor a esta ciudad para que pida contra quien oviere derecho y para esto asi mismo se acabe de determinar en rrazon de su proposicion y esto pide y rrequiere a esta ciudad.

Alonzo dominguez que esta ciudad cometio al señor alonzo de valdes que se informase de si avia seruido el dicho cristoual caruallo para que conforme a su parecer esta ciudad librase lo que se le debiese y ansi le da que ha seruido que conforme a el se le libre al dicho cristoual caruallo.

El señor gaspar perez lo mismo quel señor alonzo dominguez por que si se hiziese otra cosa seria pervertir el orden y estilo que tiene en esta ciudad en semejantes casos.

El señor corregidor que se guarde la mayor parte.

Lo que pide
de gonzalo
menendez
sobre pagar
libranzas.

Gonzalo menendez de valdes digo que vuestra señoria me hizo merced de nombrarme por tesorero para guardar los dineros y azeite y demas cosas materiales para pagar los gastos y obras que se hizieren en las obras desta ciudad que yo pagase por libranza del rre-

gidor o persona que fuese obrero mayor nombrado por vuestra señoria lo que asi librase dineros o otras cosas de materiales y para que yo sepa de quien han de ser las tales libranzas para mejor poder dar asi quenta al tiempo y quando se me tome.

A vuestra señoria pido y suplico declare lo por mi pedido y se me de por escrito con testimonio del escriuano mayor del cabildo y pide justicia.

E visto el señor baltasar mexia dixo que guarde la orden que esta ciudad le tiene dada y cumpla las libranzas del señor obrero mayor y que quando esta ciudad nombrare algun cauallero rregidor para sus obras guarde el tal nombramiento que esta ciudad le diere y que yo el presente escriuano se lo da por fe y que guarde las libranzas del tal nombrado.

Alonzo de valdes dixo que se llame a cabildo para el primer dia.

El señor guillen brondat dixo que para el primer dia se de villete y quel señor procurador mayor haga ver para entonces la apelacion que esta ynterpuesta y en el ynter no se ynove cosa y solo se cumplan las libranzas del obrero mayor ques o fuere.

El señor alonzo dominguez que se llame a cabildo.

El señor gaspar perez que se llame a cabildo para lo suso dicho.

Este dia mando la ciudad que se libre al señor alonzo de valdes trezientos y quarenta y quatro pesos dos tomines y seis granos que parece gasto de la cisa despues ques obrero mayor lo qual mando la ciudad que se le libre en la cisa y lo pague gonzalo menendez y el dicho señor entregue todo lo que rresulta por su cuenta de herramientas y demas pertrechos al dicho gonzalo menendez al qual se le haga cargo dello.

Este dia se vido la quenta que se dio por parte de los padres de san francisco de lo gastado en la obra de la pared del dicho monesterio y conforme a lo determinado en el cabildo de quince de marzo deste año la qual dio diego lopez (.....) sindico del dicho convento en cuyo poder ha entrado el dinero que se ha librado como consta de la quenta que se mando poner en la contaduria desta ciudad. E visto por la ciudad acordo que se libren siete cientos pesos en los propios desta ciudad como esta acordado en el cabildo suso dicho y que diego lopez de (.....) a quien se han de entregar se obligue a dar la quenta dellos cada y quando se le pida y con esto se entienda auerse

Se de villete.

Que se libre
al señor
alonzo de
valdes 344
pesos 2 to-
mines 6 gra-
nos por el
rresto de la
quenta que
dio.

Fray Juan
de santiago
por los pa-
dres fran-
ciscanos.

librado todo lo necesario para la dicha obra conforme al parecer del alarife y no se le libre mas.

Ecepto el señor baltasar mexia salmeron que dixo que dice lo que tiene dicho en los cabildos de atras hasta en el cabildo de quince de marzo pasado.

Entro francisco de padilla y dixo auer llamado para tratar sobre lo que propuso el señor alonzo de valdes sobre que aya camas en un hospital para curar los enfermos de heridas.

Salio del cabildo el señor alonzo dominguez rregidor.

E luego se voto.

Baltasar mexia salmeron dixo que para el efeto contenido en la dicha proposicion del señor alonzo de valdes que se den de limosna a este ospital mil pesos de oro comun para que se consiga lo contenido en la dicha proposicion y que se nombre un cauallero ciudadano que rreciba este dinero y lo gaste en quenta y rrazon aprobandolo el señor visorrey.

E luego el señor alonzo de valdes y señor guillen brondat y señor gaspar perez dixeran que este es negocio de ymportancia y para que mejor se acierte el señor alonzo de valdes se ynforme del hermano mayor del ospital de conualecientes y de otras personas la orden que puede auer en esto y traiga su parecer para el primer dia de cabildo despues de pasqua de rresurreccion y se de villete para este dia.

El señor alguazil mayor dixo que el señor procurador mayor de rrespuesta de la comision que se le dio tratase al señor visorrey sobre lo de los menestriales.

El señor procurador mayor que el fue al señor visorrey a eso y que no ovo lugar de hablarle y el señor visorrey y el señor procurador mayor haga esta comision y traiga rrazon para el primer cabildo.

El Licenciado Bivero. — Baltasar Mexia Salmeron.—Alonzo de Valdes. Ante mi Martin Alonzo de Flandes.

En la ciudad de mexico a veinte y tres de abril de mil y quinientos y noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico baltasar mexia salmeron alguazil mayor juan

luis de rribera gaspar perez gaspar de valdes.

Se llama para las cosas que se auia mandado para el primer dia de cabildo.

Villete.

El Licenciado Bivero.—Juan Luis de Rivera.—Gaspar de Valdes.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes.

En la ciudad de mexico a veinte y seis de abril de mil y quinientos y noventa y tres años.

Ante mi el escribano mayor del cabildo se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico alguazil mayor baltasar mexia salmeron alonzo de valdes juan luis de rribera gaspar perez gaspar de valdes rregidores.

Este dia gaspar perez rregidor dixo y propuso que ya a su señoria es notorio lo mucho que se ha subido el trigo y harina y que si no se pone en ello rremedio conveniente el pan valdra muy caro y desto se entiende que es causa aver muchos rregatones que le han comprado y rrecogido por lo qual la rrepublica verna a padecer necesidad y conviene y es muy necesario que se rremedie y haga cala y cata de las personas que tubieren comprado o rrecogido trigo mas del que ovieren menester para sus casas o los que lo amasan para vender hasta la cantidad que les permite la ordenanza poder comprar y demas desto esta ciudad por sus ordenanzas confirmadas por su magestad tiene ordenado y ordena que se haga posito de trigo como lo hay de maiz lo qual hasta ahora no lo ha hecho ni puesto en efeto por no auer parecido ser menester y agora convendria que la ciudad pudiese en orden el dicho posito nombrando personas para ello conforme a las dichas ordenanzas para que este año y los demas se compre para el dicho posito la cantidad que pareciere ser necesaria de trigo pues el posito tiene suyos para el dicho effeto cerca de cinquenta mil pesos y con esto cesara la carestia del pan y la ciudad hara gran bien a su rrepublica y seruicio a Dios nuestro Señor suplica mande ver esto y que asi se ordene y si necesario es para ello se mande dar villete para que para el efeto se junten todos los caballeros rregidores para que esto le tenga y se rremedie el daño y carestia en esta rrepublica.

Visto por la ciudad mando que se de

Sobre el trigo que se encarece y que se haga posito de el.

villete para el primer dia y traiga el señor procurador mayor el pleito del alhondiga del trigo y harina y sus hordenanzas y yo el escribano traiga las del posito y alhondiga y papeles que ay para el primer dia de cabildo.

Este dia entro andres de bonilla portero para tratar de lo contenido en el villete y dio fe auer llamado a todos los caballeros rregidores para ello ques el siguiente.

Villete.

Vuestra señoria se junte al cabildo el lunes por la mañana a las ocho oras para tratar sobre hazer camas en un ospital y que se curen los heridos pobres y sobre lo que pide gonzalo mendez en su peticion y para ver y tratar sobre las cedulas de su magestad en rrazon de la compusicion de las tierras y estancias y se llame para esto a los letrados desta ciudad. El licenciado bivero.

Sobre hazer camas en un hospital para pobres.

Este dia se trato sobre la propusicion del señor alonzo de valdes en rrazon de hazer camas en el hospital de san hipolito para curar los heridos dixo que en cumplimiento de lo que esta ciudad le mando el trato con el hermano anaya y otros del ospital de conualecientes lo que esta ciudad le ordeno los quales rrespondieron que en aquel ospital no ay comodidad para curar heridos que esta lexos para que los visiten los medicos espirituales y corporales y que la casa que tienen la han menester para los conualecientes y que mejor sera que se haga esta obra en el ospital de la concepcion. E visto por la ciudad ordeno que alonzo de valdes lo comunique con el señor visorrey y de rrazon de lo que ay en esto y tratado con lo que pareciere al señor visorrey se traiga rrazon a esta ciudad para hazer lo que convenga.

Sobre las cedulas de compusicion en las tierras y estancias.

Y aviendo tratado sobre la compusicion de las estancias y tierras y mando la ciudad quel procurador mayor junte la ynformacion en derecho que hizo juan velasquez y las demas cedulas que ay en rrazon desto y lo llebe a los letrado para que lo vean y consulten y se traiga rrazon y su parecer sobre todo a este cabildo.

Sobre quien ha de hazer el arqueria de chapultepeque.

Este dia se mando que el señor procurador pida al señor visorrey que se vea luego el pleito sobre quien hara la obra del arqueria de chapultepeque y se vea y lo siga sobre la apelacion que de ello haze el señor alonzo dominguez.

Que se vea el pleito sobre el nombramiento del mayor domo.

Y tambien siga y acabe el del mayor domo sobre la apelacion hecha por el señor baltasar mexia salmeron y luego se haga rrelacion dello.

E auiendo tratado sobre lo que pide

gonzalo menendez valdes mando la ciudad quel dicho cumpla las libranzas del señor obrero mayor y las pague y no de otra persona ninguna hasta que por esta ciudad otra cosa se prouea y mande.

Este dia la ciudad trato de como sin auer causa para ello se encarece y va encareciendo cada dia mas la cal en esta ciudad que se ha vendido y vende a muy exsesivos precios mas de lo que jamas ha valido ni es rrazon que valga por que oy dia ay mas caleras que jamas ha avido y las carretas que la traen la pueden traer mas barata por tener poco que hazer y no auer mercaderias ni vinos de flotas que poder traer y que de todo esto es causa no ponerse orden y taza en ello como se suele hazer y haze en los rreynos de castilla y otras partes por lo qual la ciudad tiene obligacion de acudir a ello y poner rremedio qual convenga para que cesse la malicia de los que la vender y la rrepublica rreciba beneficio haziendo sobre ello ordenanza auida ynformacion del justo o en otra forma que mejor paresca convenir.

E visto la ciudad mando que se traiga para el primer dia de cabildo todas las ordenanzas y papeles que ay que hablan en esto y se de villete para tratar dello.

Este dia se truxo la ordenanza de los sayales confirmada por el señor visorrey y mando la ciudad que se pregone luego y se guarde.

El Licenciado Bivero. — Baltasar Mexia Salmeron.—Alonzo de Valdes.—Juan Luis de Rivera.—Gaspar Perez.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes.

En la ciudad de mexico a treinta de abril de mil y quinientos y noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico alguazil mayor baltasar mexia salmeron tesoro juan luis de rribera guillen brondat alonzo dominguez gaspar perez gaspar de valdes.

Que se libre a antonio martinez de acevedo el postrer tercio de su salario de rrepezo conforme al parecer de fiel rrepezo de la carnereria mayor.

Que se libre a andres de bonilla su tercio por este año de noventa y tres años.

Que gonzalo menendez cumpla y pague las libranzas del obrero mayor.

Sobre la cal que se encarece.

Villete.

Ordenanza de sayales.

Libramiento a martinez.

Andres de bonilla.

Al capellan de los rremedios. Que se libre a agustin lopez osorio capellan de los rremedios lo que se le debe por esta ciudad hecha la cuenta con el.

Juan arrigollaga. Este dia mando la ciudad que se libre a juan de arrigollaga lo que se le debe de su salario de fiel rreposito de la carniceria de santa catarina.

Villete. Este dia entro andres de bonilla portero que dixo haber llamado por villete del señor corregidor del tenor siguiente.

Villete. Vuestra señoria se junte a cabildo viernes por la mañana a las ocho oras para tratar sobre la proposicion que hizo el señor gaspar perez sobre que el trigo se encarece y sobre las cedulas de su magestad en lo de la compusicion de las estancias y para tratar sobre la cal que va encareciendose.

Sobre el posito del trigo. Este dia se mando que se de villete para el martes para tomar rresolucion en lo del posito del trigo y nombrar personas conforme a las ordenanzas y quel señor corregidor y alonzo dominguez se siruan tratallo con el señor visorrey y traer rrazon a esta ciudad para que se tome rresolucion en todo lo que a esto conviene.

Sobre las estancias y tierras. Que para el primer dia vengan los letrados y traigan sus pareceres sobre lo de la compusicion de las estancias y tierras y cedulas de su magestad y el señor procurador lo solicite y el dicho dia se llame a cabildo para el martes procsimo.

Quel señor guillen brondat ha gordenanza de la cal. Este dia se trato sobre de la cal y ordenanza que se debe hazer atento que esta cometido al señor guillen brondat hazer ordenanza que luego haga ynformacion de lo que en ello oviere y haga la ordenanza dello y se traiga a esta ciudad.

Sobre el sacristan de la hermita de los rremedios. Este dia el señor guillen brondat dixo quel padre agustin lopez osorio capellan de la hermita de los rremedios ques a su cargo de esta ciudad le ha dicho que como diputado ques de la dicha hermita le encarga de noticias a esta ciudad que el sacristan que los dias pasados fue nombrado para alli y esta sirviendo al presente no lo haze como conviene para la dicha hermita y que por descargo de su conciencia da noticia a esta ciudad que se sirva proueer de rremedio nombrando sacristan y suplica que no sea casado y pide se de villete para el primer dia para tratar lo que convenga y que los señores guillen brondat y gaspar de valdes se ynformen de lo que ay en esto y den rrazon a esta ciudad.

El Licenciado Bivero.—Juan Luis de Rivera.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes.

En la ciudad de mexico a quatro de mayo de mil y quinientos y noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico baltasar mexia salmeron alonzo de valdes guillen brondat tesorero juan luys de rribera gaspar perez.

Entro alonzo dominguez y gaspar perez.

Que se pague a baltasar sedeno quinze pesos quatro rreales que gasto atento que el señor corregidor dixo averse gastado y esto se de de los propios del alhondiga.

Son siete pesos quatro rreales de harina que dio para la experiencia del pan y ocho pesos de hazer el ferrete de los cueros.

Este dia entro andres de bonilla portero deste cabildo el qual dio fee auer llamado a cabildo por el billete de la ciudad y del señor corregidor ques el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo por la mañana martes a las ocho oras para hazer cabildo ordinario y para rresumir lo del posito del trigo y nombrar personas para que administren y hazer lo que en ello convenga y para tratar sobre las cedulas de su magestad para la compusicion de tierras y estancias y se llamen los letrados desta ciudad y traigan parecer sobre ello. E para tratar sobre la propusicion del señor guillen brondat sobre el sacristan de los rremedios.

El Licenciado Bivero.

Este dia se leyeron peticiones de juan de hojeda y geranimo conde que piden se les de el citio que quedo por muerte de hojeda sedero y lo pide geronfmo conde para tener su officio de escriuano de prouincia y que para ello haze dexacion del sitio junto al pilar agora para que de ello haga merced la ciudad a quien quisiere.

Y visto por la ciudad se voto en la forma siguiente.

El señor baltasar mexia dixo que se le haze merced a geronimo conde conforme a las ordenanzas de los dichos sitios con que no le ocupe sino hasta fin de este setiembre de este año presente para que la biuda pueda vender lo que

El Doctor Bustamante. — Doctor Garcia de Carbajal.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes.

E visto por la ciudad el señor procurador acuda a los letrados conforme a su parecer ordenen lo que vieren que mas convengan y se llebe las diligencias y rrecaudos que oviere en rrazon dello.

El señor corregidor y el señor alonzo dominguez dixeran que conforme a la comision de la ciudad cerca delo tocante al posito del trigo y harina dieron cuenta al señor visorrey de lo que la ciudad trataba en rrazon dello por la necesidad que le constaba aver de presente y por se auer subido los precios de la harina en la alhondiga y no venir tanta como solia y se entendia era causa el auer muchos rregatoes que tenian encerrado cantidad de trigo ansi en esta ciudad como fuera della y que asi convenia para rremedio de la necesidad presente conforme a las cedulas de su magestad y ordenanzas confirmadas con toda breuedad poner en execucion lo en ellas contenido y que asi mismo para mejor conseguir el fin que se pretende seria necesario que se diesen prouisiones y nombrasen personas para fuera de la jurisdiccion de la ciudad y dentro para tomar por el tanto el trigo que se hallase en poder de rregatones a todo lo qual aviendose asi rreferido a su señoria rrespondio que le parecia muy bien y que la ciudad acudiese a ello y que su señoria lo comunicaria con el acuerdo para que si algunos ynconvenientes se ofreciesen o contradicciones estabiese todo prevenido y asi lo dixeran conforme a su comision.

E luego se nombro y trato de nombrar administrador del posito del trigo y harina hasta fin deste año de noventa y tres porque asi es necesario.

Y se difirio el nombramiento de mayordomo para el primer dia de cabildo por no estar toda la ciudad para el primer dia y se mando se de villete para el.

E salio electo por votos secretos por el dicho administrador cauallero rregidor para el posito y salio nombrado por mas votos el señor guillen brondat en la forma contenida.

E luego el señor guillen brondat y gaspar de valdes personas a quien se cometo sauer lo que conviene sobre sacristan de la hermita de los rremedios desta ciudad dixeran que se han informado y tiene ynconveniente que sea sacristan el que alli esta y conviene se

Lib. 11.—14.

tiene en el citio y para este tiempo la viuda lo de desembarazado y que del citio y pilar de que el dicho geronimo conde haze dexacion se haze merced a la biuda conforme a las crdenanzas.

El señor alonzo de valdes dixo que se conforma con el dicho parecer del dicho señor alguazil mayor.

El señor guillen brondat que se haga merced a geronimo conde de lo que pide y a la viuda del que agora tiene el dicho geronimo conde.

El señor juan luis de rribera que no se le quite el citio a la viuda muger del dicho hojeda ni le perturben la posesion del con que no lo venda ni traspase por ninguna contia de dinero y si lo traspasare se de a geronimo conde gratis.

El señor alonzo dominguez el voto del señor alguazil mayor.

El señor gaspar perez de valdes que su voto es el del señor tesorero juan luis de rribera.

El señor gaspar de valdes que se haga merced conforme a la ordenanza al dicho geronimo conde del dicho citio y que dentro de quatro meses le de desembarazado y el citio de geronimo conde se le haze merced a la viuda.

El señor corregidor que se guarde la mayor parte de los botos.

Entraron el doctor bustamante y el doctor carbajal para tratar el negocio de las cedulas de su magestad sobre la compusicion de las tierras y estancias. Dixeran.

Aviendo visto el negocio de las cedulas que trata de exhibir de los titulos de las tierras y estancias y otras cosas y los demas autos en el caso fechos que por esta ciudad se les mando ver y que diesemos parecer entendido el fundamento de las mismas cedulas y su justificacion es nuestro parecer que no se suplique de la dicha cedula por que no tiene agravio ni de ella se puede suplicar conforme a derecho y tambien somos de parecer que rrepresentando a su magestad seruios de conquistadores y hijos y nietos de ellos rrepresentandole causas convenientes para la gratificacion dellos y sus seruios y por la conservacion de la misma tierra se le pida que dexa las tierras rrealengas para que se den a personas benemeritas sin que en esto aya genero de seruios ni paga por que hasta es amparar los hijos de conquistadores y esto es nuestro parecer. Y lo mismo se entienda para pobladores y por mando de los señores visorreyes que lo han hecho sin hazer ynnoacion en ello.

Sobre las tierras y estancias.

Sobre el posito del trigo.

Villete.

Sobre el sitio de juan hojeda.

Nombramiento de administrador del posito.

Villete.

Remedios.